



**DECLARA ERRADICADA LA INFESTACIÓN
POR MOSCA DEL MEDITERRÁNEO
(*Ceratitis capitata* W.) EN LOS LUGARES
QUE INDICA Y SUSPENDE REGULACIONES
CUARENTENARIAS**

Quillota, 28 de octubre de 2013

Exenta N° 2403 / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley N° 19.283 y sus modificaciones posteriores; Ley 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 3.513 de 1995, que declara a Chile como país libre de la Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied), modificada por la Resolución N° 1.095 de 2000, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; Resolución Exenta N° 1052 de fecha 18 de marzo de 2013, de la Dirección Regional de Valparaíso, del Servicio Agrícola y Ganadero, que estableció las regulaciones cuarentenarias y el área regulada que incorporó parcialmente las comunas de Los Andes, San Esteban y Calle Larga; las facultades que invisto como Director Regional en virtud de Resolución afecta N° 31 de fecha 11 de enero de 2011,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1052 del 18 de marzo de 2013, de esta Dirección Regional, ha aplicado todas las medidas fitosanitarias correspondientes en el Área Regulada que incorporó parcialmente las comunas de Los Andes, San Esteban y Calle Larga, por un periodo equivalente a tres ciclos biológicos teóricos de la plaga, sin detectar la ocurrencia de nuevas capturas.
2. Que, de acuerdo al modelo de días grados utilizado por el Servicio Agrícola y Ganadero para estimar los ciclos biológicos teóricos del insecto, **el día 27 de octubre de 2013 se ha cumplido el tercer ciclo biológico** después de la última captura ocurrida en el área regulada el día 15 de marzo de 2013, periodo requerido para declarar la erradicación de la plaga y suspender regulaciones cuarentenarias en el Área Reglamentada que incorporó parcialmente las comunas de Los Andes, San Esteban y Calle Larga.

RESUELVO:

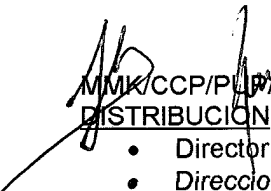
1.- DECLÁRESE libre de la Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied), el Área Regulada que incorporó parcialmente las comunas de Los Andes, San Esteban y Calle Larga, Provincia de Los Andes, Región de Valparaíso, establecida mediante Resolución Exenta N° 1052 de 2013, de esta Dirección Regional y suspéndase la disposición de las medidas fitosanitarias establecidas para la erradicación del brote de Mosca del Mediterráneo en la misma.

2.- **DERÓGASE** la Resolución Exenta N° 1052 de fecha 18 de marzo de 2013, de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, que estableció las regulaciones cuarentenarias y el área regulada que incorporó parcialmente las comunas de Los Andes, San Esteban y Calle Larga y aplíquese lo dispuesto en la Resolución N° 3.513 de 1995, que declara a Chile como país libre de la Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied), modificada por la Resolución N° 1.095 de 2000, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


MAURICIO MALAREE KAHN
DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
REGIÓN DE VALPARAÍSO




MMK/CCP/PLP/ccp
DISTRIBUCIÓN

- Director Nacional SAG.
- Direcciones Regionales SAG (I a XV y RM).
- Jefe División Protección Agrícola y Forestal SAG.
- Jefe División Jurídica SAG.
- Enc. Reg. Protec. Agric. y Forestal.
- Secc. Jurídica Regional.
- Intendente Región de Valparaíso.
- SEREMI Agricultura Región de Valparaíso.
- Asociación de Exportadores de Chile.
- Fedefruta.
- Archivo.
- Oficina de Partes.